

191

OPDEN 111/10188/80, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 3 de julio de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Quesada Santiago.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante don Manuel Quesada Santiago, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 8 de febrero de 1977 del Ministerio del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Quesada Santiago, contra la denegación de su petición dictada en ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete por el Ministerio del Aire, así como contra la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (J.E.M.A.).

192

ORDEN 111/10192/80, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de septiembre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo López Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Evaristo López Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos de 8 de febrero y cuatro de julio de 1979 del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 19 de septiembre de 1980 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Evaristo López Rodríguez, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de ocho de febrero y cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, éste dictado en trámite de reposición, por los que señalaba al recurrente como haber pasivo el sesenta por ciento del sueldo regulador, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que le sea fijado el haber pasivo en el noventa por ciento de la base reguladora total reconocida en dichos acuerdos, y en consecuencia condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración; no se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

193

RESOLUCION de 3 de enero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 3 de enero de 1981.

SORTEO DE «EL NIÑO»

1 premio de 200.000.000 de pesetas para el billete número 69713

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 6.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 69712 y 69714.

99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 69701 al 69800, ambos inclusive (excepto el 69713).

799 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 13

7.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 100.000.000 de pesetas para el billete número 66240

Vendido en Las Palmas.

2 aproximaciones de 4.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 66239 y 66241.

99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 66201 al 66300, ambos inclusive (excepto el 66240).

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número 43886

Vendida en Cambados.

2 aproximaciones de 1.410.000 pesetas cada una para los billetes números 43885 y 43887.

99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 43801 al 43900, ambos inclusive (excepto el 43886).

1.840 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

012	209	591	886
034	255	694	927
074	346	695	952
097	402	803	964
108	462	810	981
168	490	885	—

Esta lista comprende 10.944 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veinte series, 218.880 premios, por un importe de 22.400.000.000 de pesetas.

Madrid, 3 de enero de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

194

RESOLUCION de 3 de enero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de enero de 1981.

EXTRAORDINARIO DE INVIERNO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de enero de 1981, a las doce horas, en el Salón de sorteos de la Lotería Nacional, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 1.000 pesetas; distribuyéndose 5.600.000.000 de pesetas en 109.440 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	50.000.000
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	25.000.000
1.840 de 100.000 (veintitrés extracciones de 3 cifras)	184.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	4.000.000
2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.410.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	9.900.000
799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	79.900.000
7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	79.990.000
10.944	580.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 25.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con el cual el número resultante sería 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a la aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 100.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia, se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid 3 de enero de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

195

ORDEN de 15 de diciembre de 1980, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 508.467/77.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 508.467/77, interpuesto por doña Teresa Collantes Fernández, contra el Decreto 2027/1976, de 16 de julio, que delimitó y fijó los precios máximos y mínimos del polígono industrial denominado «Los Corrales de Buelna» (Santander), se ha dictado sentencia con fecha 19 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Collantes Fernández contra el Real Decreto número dos mil veintisiete/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de julio, y la tácita desestimación del recurso de reposición, por silencio administrativo, por no haberse probado que el mismo no esté conforme al vigente ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración y sin hacer expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 4 de diciembre de 1980, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Hmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

196

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Depósitos Francos de Alicante, S. A.», para la construcción de un almacén en la zona de servicio del puerto de Alicante.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado a «Depósitos Francos de Alicante, S. A.», con fecha 15 de octubre de 1980, una autorización, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Alicante.

Destino: Construcción de un almacén en terrenos que ocupa en la actualidad, de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 29 de enero de 1959 y 12 de abril de 1960, en el muelle número 9 de la zona de servicio del puerto de Alicante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

197

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Costas y Puertos, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Refinería de Aceites de Pescado, S. A.», para construcción de un pabellón en zona de Herrera, del puerto de Pasajes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 15 de octubre de 1980, una autorización a «Refinería de Aceites de Pescado, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Destino: Pabellón para almacén de aceites y grasas lubricantes en zona de Herrera, del puerto de Pasajes.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.